

1 ADMISION DE NUEVO SOCIO, TRANSFORMACION
2 DE COMPANIA, AUMENTO DE CAPITAL, REFOR-
3 MA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS

4 OTORGADA POR:

5 COMPANIA "PROTECO COASIN CIA. LTDA."

6 NUEVO NOMBRE:

7 "PROTECO COASIN S.A."

8 CUANTIA :

9 DE S/. 300'000.000,00

10 A S/. 1.500'000.000,00

11 AUMENTO S/. 1.200'000.000,00

12 *****

13 **oooooooooooooooooooooooooooooooooooo**

14 *****

15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de
16 la República del Ecuador, a veinte y dos de octubre
17 de mil novecientos noventa y seis, ante mi doctor
18 Jaime Nalivos Maldonado, Notario Décimo Segundo del
19 cantón Quito, comparece: El señor Marcus Andrew
20 Benjamín Dod, de estado civil soltero, a nombre y en
21 representación de la compañía "PROTECO COASIN COMPA-
22 ÑIA LIMITADA", en su calidad de Gerente General de
23 dicha compañía, según consta del nombramiento que se
24 agrega como documento habilitante.- El compareciente
25 es de nacionalidad inglesa e inteligente en el idio-
26 ma castellano, domiciliado en esta ciudad y cantón
27 Quito, mayor de edad, legalmente capaz, a quien
28 conozco de que doy fe, y me presenta para que eieve

1 a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor
2 literal a continuación transcribo:- "SEÑOR NOTA-
3 **RIO:-** Sirvase autorizar en el registro de escrituras
4 públicas a su cargo, una de la cual conste la admi-
5 sión de un nuevo socio, transformación de la compa-
6 ñía "PROTECO COASIN COMPANIA LIMITADA" en una socie-
7 dad anónima, aumento de capital, reforma integral y
8 codificación de estatutos, de conformidad con las
9 cláusulas que se expresan a continuación:- P R I M E
10 R A: **COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de
11 la presente escritura el señor Marcus Andrew Benja-
12 mín Dod, a nombre y en representación de la compañía
13 "PROTECO COASIN COMPANIA LIMITADA", en su calidad de
14 Gerente General, como se desprende del nombramiento
15 que se incorpora y además plenamente autorizado por
16 la junta general de socios.- El compareciente es de
17 nacionalidad inglesa, de estado civil soltero, y con
18 domicilio en la ciudad de Quito.- S E G U N D A:
19 **ANTECEDENTES.- UNO.-** La compañía PROTECO COASIN
20 COMPANIA LIMITADA, se constituyó mediante contrato
21 celebrado el catorce de abril de mil novecientos
22 setenta y dos, ante el Notario Séptimo del Cantón
23 Quito, doctor Jorge Washington Lara, y fue inscrita
24 en el Registro Mercantil del mismo Cantón el diez y
25 nueve de septiembre del mismo año de mil novecientos
26 setenta y dos.- **DOS.-** Posteriormente se transfirie-
27 ron participaciones y se aumentó el capital a la
28 suma de trescientos millones de sucres.- **TRES.-** La

1 Junta General Extraordinaria de Socios de Proteco
2 Coasín Compañía Limitada, en sesión celebrada el
3 veinte y tres de agosto de mil novecientos noventa y
4 seis, adoptó por unanimidad las siguientes resolu-
5 ciones:- **TRES . UNO.-** Admisión de un nuevo socio.-
6 **TRES . DOS.-** Transformar la sociedad Proteco Coasín
7 Compañía Limitada, en una sociedad anónima que con-
8 tinuará subsistiendo con la denominación de "**PROTECO**
9 **COASIN SOCIEDAD ANONIMA**".- **TRES . TRES.-** Aumentar el
10 capital social de la suma de trescientos millones
11 de sucres (S/. 300'000.000,00) a la suma de un mil
12 quinientos millones de sucres (S/.1.500'000.000,00).
13 **TRES . CUATRO.-** Reformar el contrato social y los
14 estatutos sociales.- **TRES . CINCO.-** Canjear las
15 actuales participaciones por acciones a ser emitidas
16 por la compañía transformada.- **TRES . SEIS.-** Autori-
17 zar al señor Gerente General para que en su calidad
18 de representante legal de la sociedad otorgue la
19 correspondiente escritura pública.- **T E R C E R A:-**
20 **ADMISION DE NUEVO SOCIO; TRANSFORMACION, AUMENTO DE**
21 **CAPITAL, ASIGNACION DE ACCIONES, REFORMA INTEGRAL Y**
22 **CODIFICACION DE ESTATUTOS.-** Con los antecedentes
23 expresados, con sujeción y en acatamiento a lo re-
24 suelto por la junta general de socios, Yo, Marcus
25 Andrew Benjamín Dod, a nombre y en representación de
26 Proteco Coasín Compañía Limitada, en mi calidad de
27 Gerente General, **DECLARO: PRIMERO.-** Que se admite
28 como nuevo socio a la compañía **JABOT INVESTMENT**

1 **LTD..- SEGUNDO.-** Que la persona jurídica "Proteco
2 Coasín Compañía Limitada" constituida e inscrita en
3 las fechas antes mencionadas, queda transformada en
4 sociedad anónima, la misma que con el nombre de
5 **"PROTECO COASIN SOCIEDAD ANONIMA"** seguirá subsis-
6 tiendo bajo la nueva especie o modalidad adoptada y
7 que se registrará por la Ley de Compañías.- **TERCERO:-**
8 Que se aumenta el capital social de la compañía en
9 la suma de un mil doscientos millones de sucres (S/.
10 1.200'000.000,00), de suerte que el nuevo capital
11 social de la compañía será de un mil quinientos
12 millones de sucres (S/. 1.500'000.000,00), el mismo
13 que ha sido pagado en su integridad por compensación
14 de créditos por el nuevo socio que se admite.- **CUAR-**
15 **TO:-** Que los socios asignatarios son: Nelson Freile
16 Darquea, de nacionalidad ecuatoriana y Gustavo Saro-
17 ka de nacionalidad argentina, de estado civil casa-
18 dos, con domicilio en la ciudad de Quito el primero
19 y en Buenos Aires, Argentina, el segundo.- El nuevo
20 socio, JABOT INVESTMENT LTD., es una sociedad orga-
21 nizada y existente de acuerdo con las leyes de Na-
22 ssau, Bahamas.- **QUINTO.-** Que los actuales socios de
23 Proteco Coasín Compañía Limitada, recibirán acciones
24 por igual valor de las que, en sustitución, deberá
25 emitir la sociedad anónima **PROTECO COASIN SOCIEDAD**
26 **ANONIMA**, de acuerdo con el cuadro de composición de
27 capital.- El nuevo socio que se admite recibirá sus
28 acciones una vez perfeccionada la transformación.-

1 **SEXTO:-** Que conforme con lo prescrito en el Artículo
2 trescientos setenta y seis de la Ley de Compañías,
3 se agrega a la presente escritura pública de trans-
4 formación, el acta de sesión de junta general extra-
5 ordinaria de socios de la compañía Inmobiliaria
6 PROTECO COASIN COMPANIA LIMITADA, celebrada el vein-
7 te y tres de agosto de mil novecientos noventa y
8 seis, que resolvió la transformación de la misma y
9 el balance final cerrado el día anterior a la pre-
10 sente escritura.- **SEPTIMO.-** Que el contrato social y
11 los estatutos quedan reformados en los términos que
12 constan en el acta de la junta general extraordina-
13 ria de socios celebrada por Proteco Coasín Compañía
14 Limitada, en la fecha ya indicada, cuya copia se
15 acompaña para que se incorpore a la presente escri-
16 tura.- **OCTAVO:-** Que tales estatutos reformados por
17 el presente instrumento quedan elevados a escritura
18 pública, son los que contienen las normas que regi-
19 rán a la sociedad anónima denominada "PROTECO COASIN
20 SOCIEDAD ANONIMA".- **NOVENO:-** Las inversiones de
21 JABOT INVESTMENT LTD. y del señor Gustavo A. Saroka
22 tienen la modalidad de extranjera directa.- La in-
23 versión del señor Nelson Darquea es ecuatoriana, es
24 decir nacional.- **CLAUSULA FINAL.-** Usted, señor Nota-
25 rio, sirvase dar cumplimiento a todos los requisitos
26 legales que fueren necesarios para la perfecta vali-
27 dez de esta escritura pública, debiendo incorporar a
28 la misma el acta de Junta General Extraordinaria de

1 socios, así como mi nombramiento y el balance adjun-
2 tos.- (HASTA AQUI LA MINUTA).- El compareciente
3 ratifica la minuta inserta, la misma que se halla
4 firmada por el doctor Ernesto Andrade Veloz, con
5 matrícula profesional del Colegio de Abogados de
6 Quito número: Mil doscientos sesenta y uno.- Para el
7 otorgamiento de la presente escritura se observaron
8 los preceptos legales del caso, y leída que le fue
9 al compareciente por mi el Notario en unidad de
10 acto, se ratifica y firma conmigo el Notario de todo
11 lo que doy fe. (firmado) Marcus Andrew Benjamín Dod,
12 cédula de identidad número: diez y siete trece ca-
13 torce cinco seis uno - uno; (firmado) El Notario
14 doctor Jaime Nollivos Maldonado.- DOCUMENTOS HABI-
15 LITANTES.....
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



AGENCIAS Y REPRESENTACIONES

Quito, Febrero 15 de 1.996

Sr.
Marcus Benjamin Dod
Presente.

Estimado Señor Dod :

Por medio de la presente me es grato informarle que la JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS de PROTECO COASIN CIA LTDA, celebrada en la esta ciudad de Quito el día martes 13 de Febrero de 1.996 decidió nombrar a Ud. Gerente y Representante Legal de la Compañia en reemplazo del anterior Gerente Dr. Xavier Freile D., quien presentó su renuncia al cargo. Su nombramiento tiene el plazo de duración de DOS AÑOS a partir de su posesión.

Asunto que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Muy atentamente,

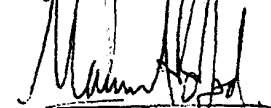

Nelson Freile D.
Secretario.

| | |
|--------------------------------------|--------------------------|
| Fecha de constitución de la compañía | 14 de abril de 1972 |
| Fecha de inscripción de la compañía | 19 de septiembre de 1972 |

Quito, Febrero 15 de 1996

Acepto el nombramiento y me posesiono del cargo de Gerente General de PROTECO COASIN CIA. LTDA.

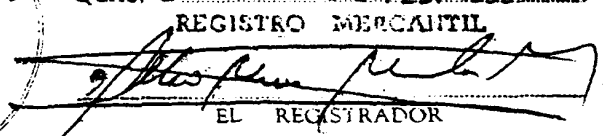
Muy atentamente,


Marcus Benjamin Dod



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 907 del Registro de Nombramientos Tomo 127 Quito, a 22 FEB. 1996

REGISTRO MERCANTIL


EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.

VENTAS

CASILLA : 17-03-228A
DIRECCION : AV. 12 DE OCTUBRE No. 2449 Y ORELLANA
EDIFICIO JERICO
TELEFONOS : 520-005 / 230-283
FAX : 593(2) 561-980

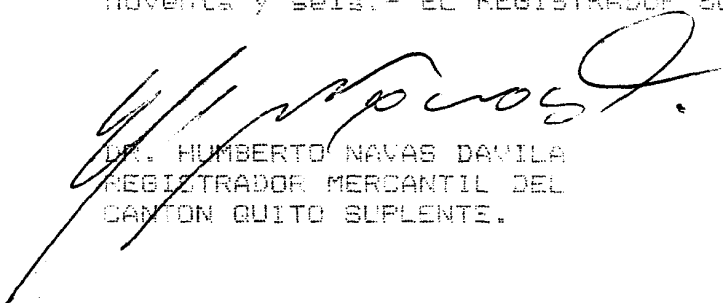
SERVICIO TECNICO

DIRECCION : AV. 12 DE OCTUBRE No. 2449 Y ORELLANA
EDIFICIO JERICO
TELEFONO : 526-759
QUITO - ECUADOR

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DIRECCION : AV. 12 DE OCTUBRE No. 2299 Y ABRAHAM LINCOLN - EDIFICIO SKIROS
TELEFONO : 523-277
FAX : 593(2) 500-616

Con fecha 22 de febrero de 1976 se halla inscrito el nombramiento de GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL, otorgada por la compañía PROTECO COASIN CIA. LTDA., a favor de MARCOS BENJAMIN DOD.- Quito, a veinte y dos de julio de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR SUPLENTE.-


DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO SUPLENTE.



MC.

ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA " PROTECO COASIN CIA. LTDA "

En la ciudad de Quito, a 23 de agosto de 1996, siendo las 10H00, en la oficinas de la empresa, ubicadas en la Avenida 12 de Octubre 2449 y Orellana, Edificio Jericó, Planta Baja, se encuentran presentes y representados los socios de la compañía Proteco-Coasin Cia. Ltda.

Preside la reunión el señor Nelson Freile, Presidente de la Compañía y como Secretario actúa el señor Marcus Andrew Benjamín Dod, Gerente General de la misma.

El Secretario informa que se encuentra presente y representado el cien por ciento del capital social.

Con este antecedente, el Presidente manifiesta que amparados en lo que disponen los artículos 121 y 280 de la Ley de Compañías, existen los requisitos para reunirse en junta general extraordinaria, con el carácter de universal y tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Admisión de nuevo socio.
- 2.- Transformación de la compañía en sociedad anónima, aumento de capital, reforma integral del contrato social y de los estatutos sociales y codificación de los mismos.

Los socios resuelven reunirse en junta general extraordinaria con el carácter de universal y tratar el orden del día propuesto.

Con respecto al primer punto, el Presidente informa que como es de conocimiento de los socios, la compañía JABOT INVESTMENT LTD., organizada y existente de acuerdo con las leyes de Nassau, Bahamas, ha concedido una línea de crédito a Proteco Coasin Cia. Ltda., cuyos desembolsos se han realizado desde 1.994. Prosigue y dice que dicha empresa ha demostrado interés en ingresar como socia, a cuyo efecto se ha analizado la posibilidad que intervenga en el aumento de capital compensando parte del crédito externo, el mismo que se encuentra registrado en la contabilidad de la empresa y en el Banco Central del Ecuador, conforme dispone la correspondiente Regulación Monetaria.

Luego de algunas deliberaciones, la junta general, por unanimidad resuelve admitir como nuevo socio a la compañía JABOT INVESTMENT LTD., la misma que participará en el aumento de capital que se tratará más adelante.

Se entra a tratar el segundo punto del orden del día y al efecto, el señor Presidente manifiesta que la magnitud de los negocios que deberá incurrir en el futuro la empresa y los requisitos legales para participar en Concursos de Precios o Licitaciones, hacen imperativo que la compañía se transforme en sociedad anónima. Así mismo manifiesta que es necesario aumentar el capital social, aprobar los nuevos estatutos que regirán la compañía, sujetándose a lo previsto en la ley para esta especie de sociedad y codificar los mismos. Dice que se ha encargado al Dr. Ernesto Andrade Veloz la formulación del proyecto de los nuevos estatutos, los mismos que recogen las inquietudes planteadas anteriormente por los socios.

Analizado el tema y los aspectos positivos de una sociedad por acciones, los socios, por unanimidad resuelven lo siguiente:

2.1.- Transformar a la compañía en una sociedad anónima, adoptando el mismo nombre, es decir " PROTECO COASIN S.A " .

2.2.- Reformar el contrato social y los estatutos sociales que han sido analizados.

2.3.- Aumentar el capital social de la suma de trescientos millones de sucres (S/.300.000.000) a un mil quinientos millones de sucres (S/. 1.500.000.000); es decir, un incremento de un mil doscientos millones de sucres (S/. 1.200.000.000).

2.4.- Que el monto del aumento de capital sea pagado en su integridad por compensación de créditos por JABOT INVESTMENT LTD. Los señores Nelson Freile y Gustavo Saroka renuncian expresamente al derecho preferente que le corresponde en el presente aumento en favor de la compañía extranjera ya mencionada. El cuadro de intergración de capital será el que consta en la disposición transitoria de los estatutos sociales.

2.5.- Aprobar por unanimidad el balance presentado, como si se tratase de liquidación de la compañía y autorizar al Gerente General o Presidente, realizar cualquier ajuste hasta la víspera del otorgamiento de la escritura pública de transformación, en cumplimiento de lo previsto en el Art. 376 de la Ley de Compañías.

2.6.- Que con fundamento en lo previsto en el Art. 378 de la Ley de Compañías, se asigne a los socios, acciones que emitirá la compañía

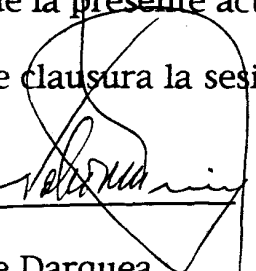
anónima, proporcionales al valor de las participaciones poseídas por cada uno de ellos en la compañía de responsabilidad limitada. Las acciones provenientes del aumento de capital social se entregarán cuando se haya perfeccionado la presente escritura pública.

2.7.- Finalmente, la junta por unanimidad de votos resuelve facultar al Gerente General y representante legal, eleve a escritura pública las declaraciones relacionadas con la admisión de nuevo socio, transformación de la sociedad, aumento de capital, reforma integral y codificación de estatutos.

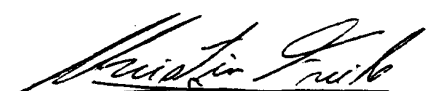
No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la redacción de la presente acta y, redactada que fué la misma, el Presidente reinstala la sesión, procediéndose a dar lectura al acta, la cual es aprobada en esta misma reunión, por unanimidad de votos y sin modificaciones, firmando para constancia todos los socios.

De conformidad con lo previsto en la Ley y reglamento correspondiente, el Presidente dispone que formen parte del expediente de la presente junta, los siguientes documentos: documento de representación del señor Gustavo Saroka; Balance cortado al 23 de Agosto de 1996, proyecto de reforma integral de estatutos y copia certificada de la presente acta.


El Presidente clausura la sesión a las 12H50



Nelson Freile Darquea
Presidente de la Junta
Socio



Por. Gustavo A. Saroka
Socio



Marcus Andrew Benjamín Dod
Secretario de la Junta

ESTATUTOS SOCIALES.

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DOMICILIO.- La compañía se denominará " **PROTECO COASIN S.A.**". El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales oficinas o agencias en otros lugares del país o del exterior.

ARTICULO SEGUNDO.- DURACION.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido, de conformidad con la Ley.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a la ejecución de actos de comercio relacionados con la venta y distribución de instrumental técnico, equipos, sistemas de telecomunicaciones, radáricos y de cualquier naturaleza técnica y tecnológica; representación y/o distribución de fabricantes, constructores, operadores, ensambladores nacionales y extranjeros.

La compañía podrá además suscribir acciones o participaciones de empresas nacionales o extranjeras, nuevas o existentes, asociarse con las mismas y celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto social y sean convenientes para su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de **UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 1.500.000.000)** dividido en un millón quinientas mil acciones (1.500.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres (S/. 1.000) de valor cada una, numeradas del 0000001 al 1.500.000 inclusive.

ARTICULO QUINTO.- TITULOS DE ACCION.- Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía; en el que se anotarán también las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

ARTICULO SEXTO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de

una misma acción nombrarán un apoderado o en su falta a un administrador común; y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez, a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.

ARTICULO SEPTIMO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones, sin sujetarse a limitación alguna; pueden así mismo, concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes estatutos y en la Ley de Compañías. Los accionistas sólo responden a las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.

ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Los aumentos o disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos. En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.

ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. La compañía será administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.- INTEGRACION Y DECISION.- La Junta General de Accionistas tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones obligan a todos los accionistas, aunque no hubieren concurrido a la sesión o no hubieren contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación o apelación establecidos en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y seis de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en

la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.- Sean Ordinarias o Extraordinarias, las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por el Gerente General y/o el Presidente, por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día hora y objeto de la reunión. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por no haber concurrido a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta y se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento y disminución del capital social, la transformación, fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos Sociales, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y, en tercera convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada por la primera reunión ni modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes a la misma.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- VOTACION.- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DIRECCION Y ACTAS.- a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por quien designe la Junta para el efecto; b) El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías; c) De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos previstos en la Ley y Reglamentos respectivos; d) Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General y en su ausencia la persona que designe la Junta.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, a los Comisarios y Liquidadores principales y suplentes de la compañía y fijar sus remuneraciones; b) Crear, cuando fuere conveniente el Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros y reglamentar sus funciones. c) Designar, si fuere necesario, al Auditor Externo previsto en estos estatutos. d) Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los administradores y comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la compañía; e) Autorizar la amortización de las acciones; f) Resolver sobre la fusión, transformación, escisión, asociación y liquidación de la compañía; g) Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento del Informe del Gerente General; h) Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la compañía; i) Disponer cualquier reforma al contrato social; j) Determinar el procedimiento para la liquidación de la compañía, el mismo que deberá sujetarse a la Ley y Reglamento respectivo; k) Conocer y resolver sobre el proyecto de presupuesto anual de inversiones y gastos generales que le presente el Gerente General; y l) Las demás que se contengan en la Ley o en estos estatutos.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas elegirá dos comisarios: uno principal y uno suplente para un período de dos años; tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como

extrajudicial corresponde al Gerente General, y en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente.

ARTICULO VIGESIMO.- DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente tendrá las atribuciones establecidas en la Ley y en los estatutos. Durará tres años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido pudiendo ser accionista o nó de la compañía.- Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las sesiones de Junta General de accionistas; **b)** Autorizar con su firma los títulos de acciones, certificados provisionales y las Actas de Junta General, cuando las haya presidido; **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General la venta de activos fijos así como la prenda o hipoteca de los mismos; **d)** Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento de éste.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.- DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. Durará tres años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. No podrá ejercer funciones administrativas en otras empresas que directa o indirectamente se dediquen al mismo género del negocio de Coasintelecom S.A. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que le otorgan la Ley y los estatutos; de manera especial le corresponde lo siguiente: **a)** Representar, legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; **b)** Administrar los negocios de la compañía con las limitaciones de estos estatutos; **c)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, los presentes estatutos y los reglamentos que dictare la Junta General de Accionistas; **d)** Llevar los Libros de Actas de Juntas Generales; **e)** Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales previa autorización de la Junta General de Accionistas; **f)** Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la compañía y fijar sus remuneraciones; **g)** Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así como cuidar los bienes, enseres, inventarios y maquinaria de la compañía; **h)** Requerirá de autorización previa de la junta general para todo acto o contrato que exceda del cincuenta por ciento del capital social de la compañía. **i)** Presentar a la Junta General el proyecto de presupuesto anual de inversiones y gastos generales de la compañía. **j)** Las demás establecidas en la Ley y los presentes Estatutos.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.- La Junta General de Accionistas podrá decidir, a su criterio, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El Comisario necesariamente formará parte de

este Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidos a dicho Consejo, bajo ninguna circunstancia.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LA AUDITORIA EXTERNA.- De ser requerida la contratación de auditor externo, según las normas legales pertinentes o en el caso de que, no obstante no existir obligación legal de contratarla, la Junta General de Accionistas resuelva que la Compañía cuente con los servicios de un auditor externo, éste será seleccionado y designado por la Junta General de Accionistas, escogiéndolo entre firmas nacionales o extranjeras de contadores públicos colegiados internacionalmente reconocidas, que estén debidamente autorizadas para operar en el Ecuador y calificadas por la Superintendencia de Compañías para cumplir con esta función. El Auditor Externo así seleccionado prestará sus servicios a la Compañía mientras la Junta General de Accionistas no revoque su designación o no concluya la respectiva relación contractual por cualquier otra causa, La Junta General de Accionistas deberá aprobar los términos y condiciones bajo los cuales serán contratados los servicios del Auditor Externo seleccionado o podrá delegar dicha negociación a la administración de la Compañía, sin perjuicio de las normas legales o reglamentarias pertinentes.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL AUDITOR EXTERNO.- A más de otras facultades y deberes que les reconozca e imponga la Ley y los reglamentos pertinentes, el Auditor Externo inspeccionará y examinará los libros y cuentas de la Compañía al cierre de cada ejercicio fiscal, con el fin de determinar si dichos libros y cuentas han sido llevados, durante cada uno de los respectivos ejercicios económicos, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y consistentemente aplicados; además, certificará su opinión y conclusiones con respecto a los mismos, en la Junta General Ordinaria de Accionistas que los conocerá.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Igualmente la sociedad formará el fondo de reserva legal, y cuando así lo decida la Junta General, las reservas facultativas.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá por las causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador principal el Gerente General y como suplente actuará el Presidente ; más de haber oposición a ello la Junta General nombrará uno o más liquidadores principales y suplentes y señalará sus atribuciones y deberes.

DISPOSICION TRANSITORIA.- CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital social de un mil quinientos millones de sucres, se encuentra suscrito y pagado en su totalidad; de acuerdo al siguiente detalle:

| Accionista | Cap. Anterior | Cap. Suscrito | Capital Pagado Comp. Créditos | Total |
|-----------------------|----------------------|----------------------|--|----------------------|
| JABOT INVESTMENT LTD. | | 1.200.000.000 | 1.200.000.000 | 1.200.000.000 |
| NELSON FREILE DARQUEA | 234.000.000 | | | 234.000.000 |
| GUSTAVO A. SAROKA | 66.000.000 | | | 66.000.000 |
| TOTALES S/. | 300.000.000 | 1.200.000.000 | 1.200.000.000 | 1.500.000.000 |

Las acciones son ordinarias, nominativas, indivisibles, de un mil sucres de valor cada una.

PROTECO COASIN CIA. LTDA.
BALANCE GENERAL
AL 21 DE OCTUBRE DE 1998

| ACTIVO | | | PASIVO | | |
|-------------------------------|------------------|-------------------------|-----------------------------------|------------------|-------------------------|
| ACTIVO DISPONIBLE | | 82,018,716.43 | PASIVO CORRIENTE | | 1,760,276,990.29 |
| CAJA | 1,400,000.00 | | CUENTAS POR PAGAR | 23,910,592.75 | |
| BANCOS | 66,802,776.57 | | CARGAS SOCIALES | 22,499,753.00 | |
| INVERSIONES TEMPORALES | 10,815,939.86 | | IMPUESTOS | 615,685.45 | |
| | | | 10 % IVA POR PAGAR | (21,382,392.15) | |
| ACTIVO EXIGIBLE | | 1,291,092,637.30 | ANTICIPOS CLIENTES | 174,632,840.00 | |
| CUENTAS POR COBRAR | 1,291,092,637.30 | | PRESTAMOS ASOCIADOS | 19,148,414.94 | |
| | | | JABOT INVESTMENT CAPITAL | 1,488,403,460.00 | |
| ACTIVO REALIZABLE | | 213,979,506.99 | JABOT INVESTMENT INTERESES | 61,448,836.30 | |
| INVENTARIOS | 66,234,540.00 | | | | |
| MERCADERIA EN TRANSITO | 117,137,881.65 | | TOTAL PASIVO | | 1,760,276,990.29 |
| PROYECTOS | 28,607,085.34 | | | | |
| | | | PATRIMONIO | | |
| ACTIVO FIJO | | 231,287,397.81 | CAPITAL SOCIAL | | 300,000,000.00 |
| TERRENOS | 8,291,345.99 | | NELSON FREILE | 234,000,000.00 | |
| EDIFICIOS | 52,461,394.66 | | GUSTAVO SAROKA | 66,000,000.00 | |
| VEHICULOS | 4,277,000.89 | | | | |
| ADECUACIONES LOCAL | 9,434,085.14 | | RESERVAS | | 132,074,921.75 |
| MUEBLES Y EQUIPOS | 94,954,361.67 | | LEGAL | 22,789,099.30 | |
| HERRAMIENTAS | 2,366,428.49 | | FACULTATIVA | 106,285,822.45 | |
| EQUIPO COMPUTACION | 61,502,200.95 | | OTRAS RESERVAS | | |
| | | | RESERVA POR REVAL. DEL PATRIMONIO | | |
| INVERSIONES | | 252,509,556.48 | REEXPRESION MONETARIA | | |
| COASIN TELECOM | 106,209,056.48 | | | | |
| FINANCIERA DE OCCIDENTE | 136,190,500.00 | | RESULTADOS | | (59,475,325.35) |
| INMOBILIARIA COLBRIT | 8,110,000.00 | | UTILIDAD EJERCICIOS ANTERIORES | 80,889,323.82 | |
| | | | PERDIDA EJERCICIO ANTERIORES | | |
| ACTIVO DIFERIDO | | 61,989,769.69 | UTILIDAD PRESENTE EJERCICIO | | |
| IMPUESTOS ANTICIPADOS | 14,758,600.28 | | PERDIDA PRESENTE EJERCICIO | (140,364,649.17) | |
| GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO | 956,930.24 | | | | |
| AMORT.ACUM. OTROS ACTIVOS | 43,289,870.71 | | TOTAL PATRIMONIO | | 372,599,596.40 |
| SEGUROS | 3,003,588.45 | | | | |
| | | | TOTAL PASIVO + PATRIMONIO | | 2,132,876,586.69 |
| TOTAL ACTIVO | | 2,132,876,586.69 | | | |

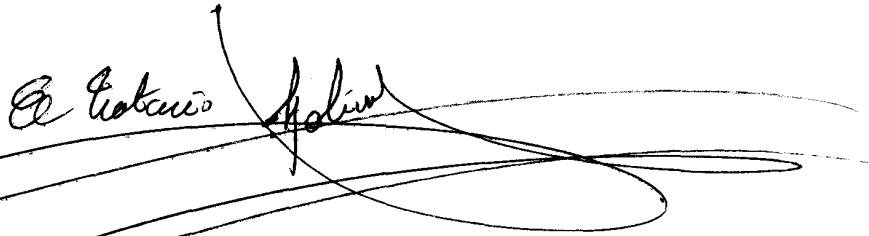
[Signature]
SR. MARCUS ANDREW BENJAMIN DOD
GERENTE GENERAL
PROTECO COASIN

[Signature]
SRA. PATRICIA CEVALLOS
CONTADORA GENERAL
R. NAC. 013719

Se otor-

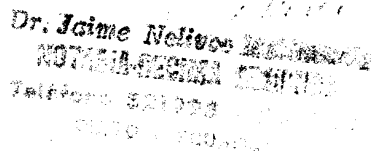
0300012

1 gó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA**
2 **COPIA CERTIFICADA**, en Quito, a veinte y cinco de
3 Octubre de mil novecientos noventa y seis.

4
5 

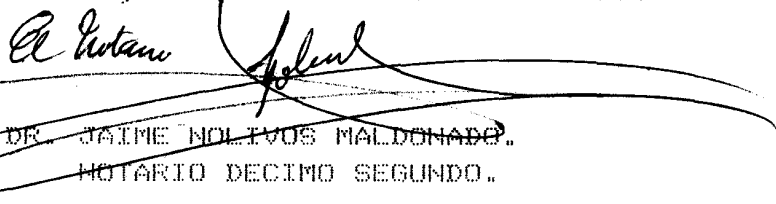
6
7
8 **DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.**

9 **NOTARIO DECIMO SEGUNDO.**

10
11 
12
13
14

15 **RAZON:**- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el
16 artículo Segundo de la Resolución Número: 96. 1.1.1.
17 3080 dada por el Ab. Oswaldo Lucero Solís, Superin-
18 tendente de Compañías, el 14 de Noviembre de 1.996,
19 tomé nota al margen de la matriz de la escritura
20 pública de Admisión de nuevo socio, transformación
21 de compañía, aumento de capital, reforma integral y
22 codificación de estatutos de la Compañía PROTECO
23 COASIN CIA. LTDA., celebrada ante mí el 22 de Octu-
24 bre de 1.996, de la aprobación de la misma que por
25 la presente resolución hace dicha Superintendencia
26 de Compañías.

27 Quito, a 14 de Noviembre de 1.996.

28 
DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

Dr. Jaime Nolvos Maldonado
NOTARIA-DECIMA SEGUNDA
Teléfono 521993 - 542220
QUITO - ECUADOR

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número TRES MIL OCHENTA DEL SR. SUPERINTENDENTE DE COMPANIAS, DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1996, bajo el número 3059 del Registro MERCANTIL, tomo 127. Se tomó nota al margen de la inscripción número 1415 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1972, A FS. 1249, TOMO 103.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de transformación de la compañía de responsabilidad limitada PROTECC COASIN CIA. LTDA. en una sociedad anónima PROTECC COASIN S.A., próroga del plazo de duración, aumento de capital y establecimiento de nuevos estatutos.- Otorgada el 22 de OCTUBRE DE 1996, ante el Notario DECIMO SEGUNDO del Cantón Quito, DR. JAIME NOLIVOS M.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 24423.- Quito, a quince de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR -

0.-

